

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 073-2020-R.- CALLAO, 05 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 004-2020-ST (Expediente Nº 01084467) recibido el 20 de enero de 2020, por medio del cual la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos solicita la actualización de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva Nº 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución Nº 474-2019-R del 08 de mayo de 2019, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el Director General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, con Resoluciones Nºs 963 y 1001-2019-R del 01 y 07 de octubre de 2019, se designaron a suplentes de los miembros que estaban impedidos de realizar sus funciones en dicho Comisión;

Que, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos mediante el Oficio del visto, solicita la actualización del Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2020, mencionando en dicha Resolución sólo a los cargos y no los nombres de los funcionarios, toda vez que se cuenta con Procesos Administrativos Disciplinarios en curso;

Estando a lo glosado; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 01 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;



**RESUELVE:**

1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- |   |            |
|---|------------|
| - Director (a) General de Administración                    | Presidente |
| - Director (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Miembro    |
| - Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos            | Miembro    |

2º **DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OCI, dependencias académico-administrativas, SINDUNAC,  
cc. SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados